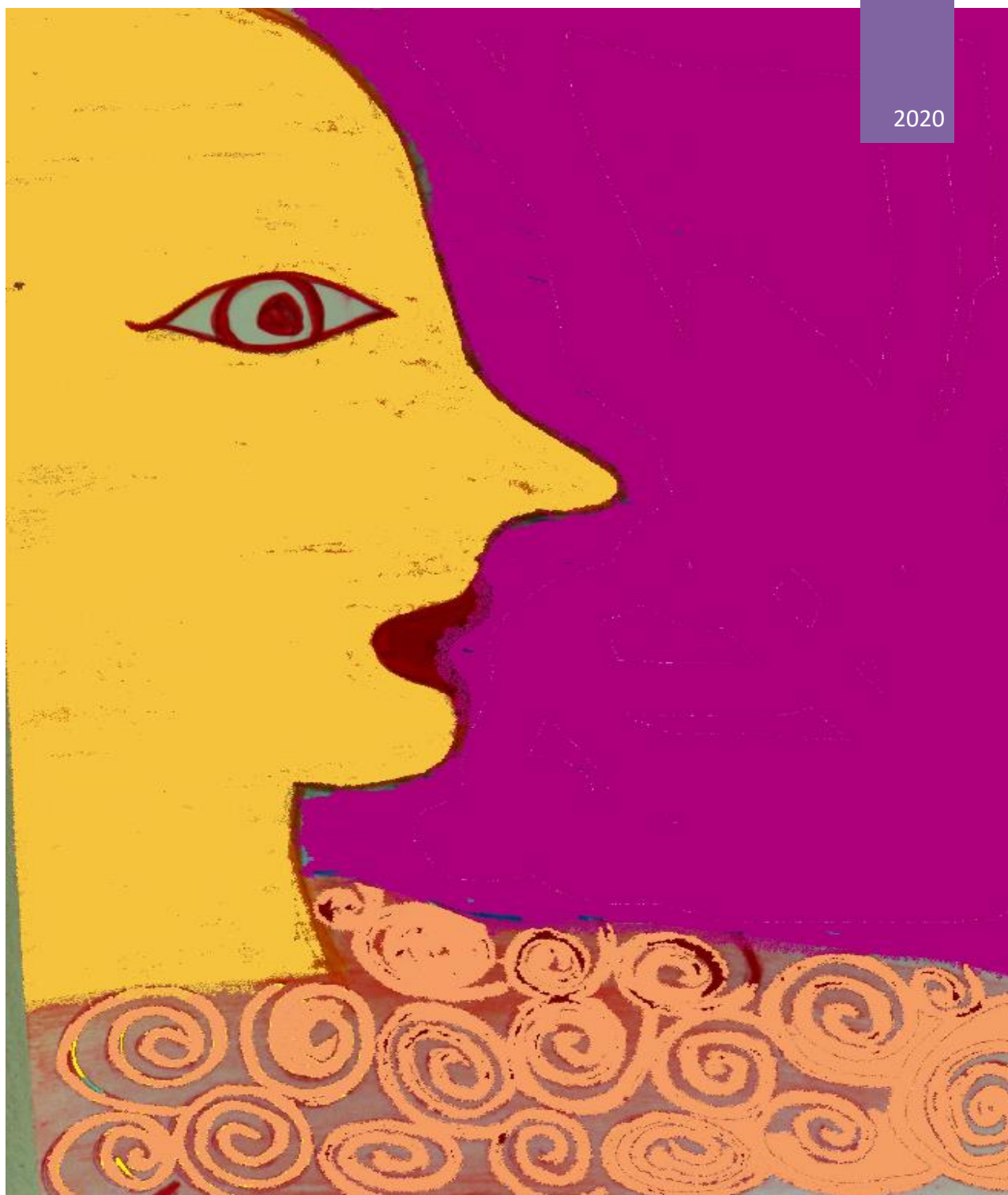


2020



VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MARCO DEL COVID 19

RECOMENDACIONES A
INSTITUCIONES PÚBLICAS



PRESENTACIÓN

El estado de emergencia decretado ante la inminente propagación del COVID19 ha llevado a todas las personas e instituciones a replantear la forma de convivencia, de desarrollo laboral, sanitario, de las relaciones afectivas, escolares, etc. Esta situación de aislamiento pone en principal riesgo a mujeres, niñas y niños que conviven con sus agresores y por lo tanto, es necesario arbitrar los medios y tomar las medidas de prevención y atención ante casos de violencia con el objetivo de resguardar la integridad física, sexual, psicológica y económica de estas personas en una situación de mayor vulnerabilidad.

Es así que sugerimos una serie de recomendaciones para diversas instituciones públicas, que de adoptarse podrían paliar esta situación de peligro inminente en la que se encuentran mujeres, niñas y niños de todo el país, recordando que bajo ningún concepto el estado de emergencia decretado suspende los derechos y las garantías de todas las personas, en especial, de las mujeres y de las niñas en situación de violencia. Muchas de estas recomendaciones podrían ser aplicadas de manera inmediata y otras, deberán ser estudiadas y viabilizadas por cada institución para lograr una aplicación en el menor tiempo posible.

Estas recomendaciones han sido trabajadas desde el Laboratorio de Ideas Sumamos Mujeres y la organización Kuña Róga, y a la misma han formulado sugerencias y adherido: Amnistía Internacional, Asociación “Por Ellas”, Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP), Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA), Decidamos, Red de Mujeres del Sur, Semillas para la democracia y TEDIC.

PROPUESTAS DE MEDIDAS ANTE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR COVID19.

AL MINISTERIO DE LA MUJER:

- Incorporar estrategias de comunicación en supermercados, despensas y farmacias¹, con carteles visibles que permitan conocer en cada lugar cómo denunciar situaciones de violencia contra las mujeres y violencia familiar y los números y teléfonos habilitados para el efecto, así como recurrir a medios tradicionales de comunicación (radio y tv), considerando principalmente la situación de las comunidades alejadas y/o rurales.
- Trabajar en una aplicación (app) que permita a las mujeres identificar situaciones de violencia y los medios de denuncia a su alcance (y por región), así como incluir botones de pánico que envíen automáticamente los datos y ubicación de la víctima a su contacto de emergencia o al 911, protegiendo los datos personales y sensibles de las mujeres usuarias.
- Reforzar las líneas de atención (SOS Mujer 137) y demás líneas de emergencia (911), pues las mismas no están atendiendo con la rapidez y ni eficacia requerida², por otra parte, es necesario contar con sicólogas y personas que hagan contención en línea, más allá de brindar sólo información a donde debería acudir físicamente.
- Incrementar la atención de casos de violencia por cualquier medio: sea telefónico, vía whatsapp, sms, email y/o redes sociales, teniendo en cuenta de que es un medio de comunicación más discreto que la llamada, que puede ser advertida por el agresor que convive con la mujer. Igualmente, habilitar formularios de denuncia en sus páginas webs y arbitrar los medios necesarios para que las líneas de atención del Ministerio se den a conocer de manera amplia en los servicios de salud y sus páginas y redes sociales, así como las instituciones que prestan asistencia económica.
- Arbitrar los medios y coordinar con la Corte Suprema de Justicia la inclusión de mujeres víctimas de violencia con necesidades económicas en los programas de

¹ La campaña “barbijo rojo” en Argentina es un ejemplo de estrategias de comunicación sobre violencia de género en tipos de emergencia.

² Se ha hecho un monitoreo de las líneas 137 y 911, realizando llamadas en diferentes horarios y días. La Línea 137 se cortaba automáticamente, no siendo posible la entrada de la llamada, y cuando finalmente fue atendida la persona, la única recomendación fue que se dirigirá a la comisaría más cercana. Respecto al 911, la línea fue atendida luego de 20 minutos de espera.

asistencia económica de la Secretaría de Emergencia Nacional y Ministerio de Hacienda.

- Establecer un mecanismo de seguimiento de casos, en especial, de las medidas de protección y seguridad, y mantener un proceso de comunicación y capacitación continua con agentes públicos a los efectos de garantizar que se presten las medidas de seguridad necesarias para resguardar la integridad física, económica, sexual y psicológica de las mujeres en situación de violencia.

AL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:

- Utilizar y canalizar los contenidos y las orientaciones para trabajos prácticos con el Ministerio de Educación para generar lecturas, trabajos prácticos, desarrollo de contenidos respecto a derechos de los niños y niñas, como identificar situaciones de violencia y abuso, violencia contra las mujeres, a donde recurrir y a quien recurrir ante una situación así.
- Establecer canales de comunicación del personal docente con los niños y niñas, a través de entrevistas u otros mecanismos que permitan al docente identificar situaciones de violencia y generar mecanismos de alerta y comunicación dentro de la institución y fuera de ella.
- Reforzar el sistema de atención de la Línea 147 con personal suficiente y capacitado para la atención de casos, denuncias y asistencias telefónicas.
- Urgente la habilitación de las CODENI en todos los distritos del país, así como de las Secretarías de la Niñez a nivel departamental.

A LOS MUNICIPIOS Y GOBERNACIONES:

- Fortalecer las Secretarías de la Mujer de las Gobernaciones y Municipios con presupuestos públicos y recursos humanos capacitados, así como para la intervención inmediata ante los casos de violencia contra las mujeres en sus municipios y departamentos, priorizando además la entrega de Kits a mujeres en situación de violencia.
- Construir y liderar una red a nivel local con las instituciones que tienen competencias específicas en el marco de la emergencia y de la Ley 5777/16, arbitrando los medios para la adopción rápida de medidas de protección,

incorporando, organizaciones de mujeres que puedan además prestar un acompañamiento a los casos.

- Habilitar medios de comunicación como líneas telefónicas, números de whatsapp, mensajes, o a través de redes sociales de la Institución para la atención de casos de violencia contra las mujeres y las niñas, dependientes de preferencia de la Dirección y/o Secretaría de la Mujer, conforme el artículo 25, inc. c) de la Ley 5777/16, que preste atención inmediata y de urgencia a las mujeres en situación de violencia, prestando asistencia a las que requieran transporte y/o deban ser trasladadas hasta una casa de acogida.
- Habiliten casas de acogidas, a los efectos de alojar a mujeres y sus dependientes en situación de violencia y mientras dure la situación de emergencia nacional cuando estas no puedan permanecer en sus casas o no se pueda disponer la exclusión del agresor y las circunstancias lo ameriten, conforme el artículo 26 de la Ley 5777/16.

AL PODER JUDICIAL:

- Ampliar los medios para la presentación de denuncias, audiencias de ratificación de las mismas, ampliación, revisión y/o renovación de las medidas de protección, habilitando formularios digitales o comunicación vía telefónica o vía whatsapp. De esta manera, se podría recibir una denuncia y adoptar las medidas de protección, su revisión y/o renovación una vez completado el formulario (ya sea presencial o por teléfono o digital) dando aviso a la autoridad judicial correspondiente por esta vía, de manera extraordinaria y notificando a la víctima también por vías telemáticas de la adopción de las medidas de protección.
- Habilitar teléfonos corporativos y un sistema de atención permanente de los Juzgados de Paz en todas las circunscripciones judiciales, en especial, en las capitales departamentales.
- Los Juzgados de Paz deberán consultar a la víctima si la misma necesita asistencia económica del Gobierno y en caso afirmativo, solicitar autorización de la víctima para remitir sus datos a la Corte Suprema de Justicia y a través de ella al Ministerio de la Mujer, a los efectos de ser incluida en los programas de ayuda económica con que dispone el gobierno.
- Los Juzgados de Paz deberán de remitir las órdenes de protección a la Comisaría más cercana al domicilio de la víctima, ordenando la realización de controles

efectivos (no aleatorios) debiendo elevar semanalmente un informe al Juzgado respecto al cumplimiento de tal medida.

- Los Juzgados de Paz deberían, al momento de dictar las órdenes de protección y en caso de haber hijos e hijas menores, fijar de manera provisoria la prestación de alimentos y remitir por sus propios medios a la Defensoría de la Niñez.
- La Corte Suprema de Justicia deberá elaborar una lista de las mujeres en situación de violencia con medidas de protección y con necesidades económicas, para ser remitida diariamente al Ministerio de la Mujer, a los efectos de que esta arbitre las medidas necesarias para la inclusión de estas mujeres en los programas de ayuda económica del gobierno.

AL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA:

- Si bien es sabido que las Defensoras y Defensores especializados en la Ley 5777/16 y el fuero de la niñez y la adolescencia siguen trabajando a pesar de la pandemia y que brindan un servicio gratuito a víctimas de violencia, es necesario que la Defensa Pública habilite también asistencia vía telefónica, whatsapp o mail para mantener la distancia con las víctimas y al mismo tiempo poder asistirles y dar seguimiento a sus casos, principalmente, aquellas que se encuentran en distritos distantes de las capitales departamentales donde trabajan las defensoras.

AL MINISTERIO PÚBLICO:

- Difundir los teléfonos corporativos de las y los fiscales de turno en cada circunscripción, habilitar otros medios de comunicación para la recepción de denuncias (mensajes, whatsapp, redes sociales, etc.) disponibles para atender las 24 horas del día, y agilizar la adopción de medidas de protección³ y medidas investigativas sobre los hechos denunciados.

A LA POLICÍA NACIONAL:

- Al momento que una mujer se acerque a presentar denuncia es importante reforzar los protocolos de atención de casos de violencia, evitando la

³ La Fiscalía también puede solicitar medidas de protección conforme la Ley 5777/16 a los Juzgados de Garantía (art. 43 Ley 5777/16), así como otras medidas tendientes a garantizar el proceso de investigación con relación a la persona denunciada (imputada).

- revictimización, y conciliación entre víctima y agresor, debiendo en todos los casos tomar la denuncia⁴ y brindar información necesaria a la mujer respecto a:
- los derechos que la asisten; los mecanismos y procedimientos que se harán a partir de su denuncia; orientación sobre medidas de seguridad que la misma puede tomar sin necesidad de una orden del Juzgado (cambiar cerraduras, llamar a un número seguro, dar aviso a amigos y/o familiares sobre la situación de alarma para estar atentos, etc); informarle sobre servicios de salud o asistencia psicológica disponibles; conducirla a un lugar seguro (albergue); ofrecerle el número de la Comisaria más cercana con la que puede comunicarse en caso de emergencia, etc.
 - Comunicar de manera inmediata al Juzgado de Paz y al Ministerio Público sobre las denuncias recibidas por violencia domésticas o intrafamiliar, acompañando a las denunciadas a las instituciones públicas necesarias para la obtención rápida de las medidas de protección⁵, y en caso de haber mujeres policías, que las víctimas sean atendidas por las mismas.
 - Realizar control policial en las casas/direcciones de las mujeres que cuenten con órdenes de protección y elevar semanalmente un informe al Juzgado de Paz que ordenó las medidas de protección.
 - Preguntar e indagar si ve mujeres en las calles que no están cumpliendo la cuarentena, si las mismas necesitan ayuda o ser encaminadas hacia una comisaria, juzgado o albergue.

AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

- Incorporar estrategias de comunicación en todos los servicios de salud disponibles, con carteles visibles que permitan conocer en cada lugar cómo denunciar situaciones de violencia contra las mujeres y violencia familiar, los números y teléfonos habilitados para el efecto, y/o redes sociales disponibles, así como información clara y sencilla sobre el proceso de denuncia hasta la obtención de las medidas de protección (al menos).
- Generar mecanismos de apoyo psicológico al personal de salud, en especial, al personal femenino que además de las tensiones por la emergencia sanitaria

⁴ Se ha recibido información de que hay comisarias que no quieren tomar las denuncias durante la cuarentena.

⁵ Reforzar la comunicación y las directivas a la Policía Nacional respecto a la prohibición de realizar conciliación o mediación (art. 44 de la Ley 5777/16), así como persuadir a la víctima para que no formule la denuncia.

pueda estar en situación de violencia intrafamiliar, a los efectos de arbitrar los medios para obtener medidas de seguridad y contención emocional.

- Sensibilizar sobre la importancia de realizar indagación de situación de violencia en mujeres, niños/as y adolescentes como parte del protocolo de atención en los diferentes servicios de atención (consultorios clínicos, especializados, de urgencias, USFs), aún ante la situación sanitaria en que nos encontramos.
- Agregar en los formularios y consultas en casos de COVID19, si las personas, en especial, mujeres y niñas, están en condiciones de realizar el aislamiento y el tratamiento correspondiente en sus casos, pudiendo ser víctimas de violencia intrafamiliar, lo que las colocaría en mayor riesgo durante el periodo de aislamiento y recuperación. El Ministerio de Salud, deberá verificar estas condiciones y dar aviso al Ministerio de la Mujer y al Poder Judicial a los efectos de arbitrar las medidas necesarias para cumplir con el aislamiento y pronta recuperación de estas mujeres.
- Fortalecer la atención a mujeres embarazadas, en especial aquella que se encuentran cercanas a la fecha de parto o en estado de parto, reforzando las medidas de seguridad sanitarias para que las mismas no sean contagiadas en los servicios de salud y poder tener acceso a un parto seguro.

AL MINISTERIO DEL TRABAJO:

- Verificar que ninguna mujer embarazada haya sido suspendida o despedida de su trabajo como consecuencia de la emergencia nacional decretada. El despido o la suspensión del contrato de trabajo de mujeres en situación de embarazo debe ser considerado como una forma de violencia laboral contra las mujeres conforme el artículo 6 de la Ley 5777/16.

IMPORTANTE

Es importante que durante esta pandemia sanitaria se refuerce la articulación institucional y que los servicios públicos sean empáticos con la realidad de las mujeres y las niñas en situación de violencia. La violencia es también una pandemia, y lo ha sido históricamente. La sociedad civil puede y debe involucrarse para ayudar a frenar su propagación. Es fundamental generar redes de apoyo vecinales y comunitarias para detectar y denunciar casos de violencia ante las autoridades pertinentes, así como establecer conexiones solidarias para apoyar y acompañar a las mujeres y niñas víctimas.

Es clave que todas y todos nos sintamos interpelados por esta otra pandemia, que en contextos de cuarentena y reclusión no hace sino agudizarse, y nos preguntemos qué podemos hacer al respecto. Comunicarnos, acompañarnos, organizarnos y articularnos puede ayudarnos a salvar más vidas.



Seguinos:
@sumamosmujeres



Kuña Róga



ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y
ESPECIALIZACIÓN EN TEMAS
BIOAMERICANOS



Cooperación
Española

+595 71 207 121
+595 984 392 432
sumamosmujeres@gmail.com